



23-4-2013

SGAE – AGEDI-AIE. Un nuevo binomio inseparable.

(De cómo no pagar el canon por comunicación pública)

Introducción

Si usted tiene un pequeño establecimiento abierto al público en el que existe instalada una televisión o un aparato reproductor de fonogramas, es muy probable que haya recibido o vaya a recibir en los próximos tiempos una carta de lo que se denomina Órgano Conjunto de Recaudación de la SGAE (Sociedad General de Autores y Editores) y de la AGEDI-AIE (Asociación de Productores y Editores de fonogramas y Asociación de Intérpretes y Ejecutantes), en la que le van a reclamar que debe suscribir un contrato con dichas entidades que le permitirá, por un precio mensual o canon, reproducir en su negocio las obras incluidas en el repertorio de estas entidades. En definitiva, pagar los conocidos y llamados Derechos de Autor.

Si usted quiere reproducir en su negocio, aunque sea de manera incidental o secundaria (es decir, como amenización del local), música comercial que está gestionada por SGAE-AGEDI-AIE, no tiene nada más que suscribir el referido contrato con estas entidades y ello le permitirá explotar la totalidad del repertorio. Según dichas entidades ofrecen se trata de una lista que engloba en la práctica la casi totalidad de las obras mundiales.

Pero si usted no quiere pagar estos derechos sólo puede hacer dos cosas: retirar todos los aparatos de reproducción (radios, televisores, lectores de CD y/o DVD, etc) de su establecimiento, que sería el más rápido de los procedimientos para conseguirlo, o bien acondicionar su local, su negocio, a las exigencias legales para que pueda entenderse que no retransmite, ni difunde, contenidos sujetos a los derechos de autor gestionados por estas entidades.

Pagar el canon o retirar los aparatos es el camino fácil. Pero si quiere tener amenizado el negocio sin pagar los derechos a SGAE, es el camino difícil.

En este pequeño trabajo, vamos a indicarle una serie de pautas que debe tener en cuenta para evitar sorpresas con este tipo de asuntos y le podemos orientar sobre cómo debe encauzar el problema dependiendo de su interés.

La forma de proceder de las Entidades de Gestión de Derechos.

La SGAE y la AIE han unido esfuerzos para cobrar los derechos de autor de la comunicación pública de obras de sus repertorios para gestionarlos conjuntamente, ya que se trata de derechos protegidos diferentes pero que recaen sobre la misma obra.

Para entendernos, pondremos un ejemplo, (y para no dar publicidad a ningún autor o intérprete concreto lo haremos designándoles con nombres y obras ficticias): Un compositor llamado Alejandro ha creado una balada llamada Luna que está siendo interpretada por un grupo musical llamado Oveja Negra. Alejandro ha cedido la gestión de sus derechos como compositor y creador de la obra Luna, a la única asociación habilitada para ello por el Ministerio de Cultura en España, la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE). A su propio tiempo, el grupo Oveja negra, intérprete que ha llegado a un acuerdo de explotación con el compositor Alejandro de la balada Luna, también tiene cedidos sus derechos como intérprete a la única entidad gestora habilitada para sus derechos como ejecutantes de obras musicales que es la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes (AIE). Y además ha grabado el CD que está usted reproduciendo en el establecimiento. Así pues veremos que ante esa misma obra tenemos que confluyen una serie de derechos, en este caso, los derechos del que ha creado la obra y los derechos de los que la están ejecutando y de los que han producido la grabación. Multipliquemos esto por cada una de las composiciones musicales que existen e imaginemos el resultado. Y esto en todo el mundo.

Pues bien, la SGAE y la AGEDI-AIE tienen suscritos convenios de colaboración para representar también las obras de la práctica totalidad de los autores y ejecutantes de otros países, con las entidades de gestión de derechos de autor de esos otros países.

Así las cosas, SGAE y AGEDI-AIE, fraccionan el Estado Español en multitud de demarcaciones al cargo de las cuales existe un Delegado que representa en la zona a las referidas asociaciones y que es el encargado de detectar a los negocios infractores y a intentar que suscriban los contratos correspondientes.

Este Delegado es el que primero localizará a los Establecimientos y Negocios que son susceptibles de estar utilizando los derechos de los autores y ejecutantes sin haber obtenido previamente una autorización de las Entidades Gestoras. Es decir, los que no tienen contrato.

El Delegado le mandará una carta en la que le explicará la necesidad de contar con la autorización para poder poner la televisión o la radio en su local, bajo un apercibimiento o amenaza legal consistente en demandarle ante los tribunales por esa infracción de los derechos que él representa.

Si usted hace caso omiso a esta carta, es muy probable que le remita otras más con acuse de recibo, certificadas e incluso algún burofax para acreditar que le ha reclamado que usted se regularice.

Si aún así sigue sin suscribir el acuerdo con las Entidades, el paso siguiente será presentar un Acto de Conciliación judicial contra usted en el que le volverá a requerir que suscriba el contrato y que además se avenga a pagar a la SGAE-AGEDI-AIE las cantidades por el uso secundario del repertorio por ellos gestionado desde que le mandaron la primera carta hasta el momento de celebración del Acto conciliatorio.

Usted puede acudir a dicho acto y decir lo que considere oportuno, pero si no firma el acuerdo con ellos, tenga casi seguro que le van a presentar una demanda ante los Tribunales, solicitando que durante todo ese periodo de tiempo, desde el primer requerimiento, hasta la presentación de la demanda.

Si usted no ha tomado las precauciones necesarias para evitarlo, el Tribunal lo condenará y tendrá que pagar los importes reclamados, los intereses y muy probablemente las costas judiciales, tasas y demás gastos.

Pero, ¿puede dejar de pagar a la SGAE, y al mismo tiempo tener un local amenizado?

Podríamos decir que SI, pero sólo si sigue unas pautas generales y se asesora con los especialistas en la materia.

Veámos.

1.- En primer lugar, si no quiere pagar a la SGAE-AGEDI-AIE no debe tener un contrato suscrito con estas entidades, puesto que aún en el caso de que usted no tuviese televisión, ni radio, ni aparatos reproductores en su establecimiento, debería pagar igualmente, ya que lo que se contrata con las referidas entidades es el derecho a reproducir en su establecimiento las obras de su repertorio, lo ejercite o no.

En otras palabras, si usted firma el contrato con SGAE-AGEDI-AIE deberá pagar las cuotas religiosamente hasta que finalice el contrato o lo rescinda. Lo de menos es si usted hace uso del derecho de reproducir o no lo hace.

Así que, la primera norma, es: NO TENER CONTRATO CON LAS ENTIDADES GESTORAS.

2.- En segundo lugar, no deberá reproducir ni difundir en su establecimiento obras del repertorio gestionado por estas Entidades. Saber cuál es el repertorio de Autores e Intérpretes que tiene la SGAE-AIE es completamente imposible, ya que se presume que estas entidades representan con carácter universal los derechos de autor.

Debe usted saber que el hecho de que en su establecimiento haya una televisión o un aparato reproductor instalados es una presunción de que eventualmente pueden emitirse contenidos sujetos a derechos de autor, puesto que la naturaleza propia de estos aparatos conlleva la posibilidad que en algún momento se comuniquen públicamente los mismos. Esta aseveración nos lleva a la conclusión de que en caso de litigio, los tribunales le van a exigir a usted una prueba de que no utiliza contenidos sujetos a derechos de autor gestionados por la SGAE-AGEDI-AIE.

Entonces hay que buscar la forma de demostrar que no se utiliza.

La música.

En la actualidad existe multitud de grupos de música que han creado sus propias composiciones y las interpretan y que no desean que sea la SGAE-AGEDI-AIE quienes gestionen los derechos de comunicación pública de sus obras, y que distribuyen las mismas bajo licencias de Creative Commons, con cláusula Copyleft o no. Estas cláusulas permiten la distribución y difusión de las obras de manera más o menos libre, sometidas tan sólo a las restricciones de sus creadores.

Elo no quiere decir que la música esté libre de derechos de autor, pero lo que sí quiere decir es que no estará gestionada por SGAE-AGEDI-AIE, y no deberá pagar por ella.

Existe una empresa de Luxemburgo, que opera en Internet, que mantiene un sitio de descargas legales y gratuitas, que puede certificar en nombre de los autores e intérpretes la cesión de dichas licencias gratuitas.

Se llama JAMENDO y puede consultarse y difundirse más de 400.000 obras diferentes, todas con cesión gratuita. Su website es www.jamendo.es en la versión castellana.

Pagando una pequeña cantidad a esta empresa, conseguiremos un certificado que podrá oponerse ante la inspección de la SGAE u otra entidad de gestión, al tiempo que podremos utilizar lo que ellos denominan Radios Jamendo, que permite escuchar y reproducir on line, incluso conectando los aparatos a los sistemas de amplificación del local, directamente desde internet.

Otro consejo útil reside en disponer carteles anunciadores en el local de negocio en el que se diga que en el mismo sólo se emiten y difunden contenidos libres de derechos de autor, descargados de jamendo.es.

De esta manera, si algún detective de la SGAE hiciese un reportaje fotográfico o videográfico para aportarlo al Juzgado, al mismo tiempo sería una prueba de que es un local ya se advertía a todos los clientes que en el mismo sólo se utilizan contenidos de dicho proveedor.

Y además sus clientes podrán testificar en juicio diciendo que así es, ya que lo sabrán con anticipación.

Eso sí, si usted ha decidido no poner música sujeta a SGAE-AGEDI-AIE, no ponga nunca música que no sea de licencia libre. De lo contrario, tendrá que además pagar el canon que le exijan.

Es decir, si usted toma esta decisión, deberá renunciar a poner música del repertorio gestionado por SGAE, lo que equivale a que toda música que usted decida reproducir deberá saber que es de libre.

La televisión.

En el supuesto de que tenga televisión en su establecimiento deberá tomar también todas las precauciones posibles para que no se sintonice en ella ningún programa que pueda emitir contenidos sujetos a derechos de autor gestionados por entidades tipo SGAE-AGEDI-AIE.

¿Cuáles son esos programas? Básicamente las retransmisiones deportivas y las noticias.

Si usted sólo utiliza la televisión para difundir competiciones deportivas y noticias, deberá también demostrar que el aparato sólo sintoniza este tipo de contenidos, en todo momento, pues el hecho de que uno de estos aparatos esté presente en su establecimiento ya se presume que se puede comunicar públicamente contenidos con derechos de autor gestionados por las Entidades.

Nuestro consejo es que lo advierta mediante letreros junto a la televisión y a la entrada del establecimiento, tanto como advertencia a los clientes para que no soliciten otros canales diferentes, como para procurar que un informe de detectives deba presentar la fotografía o video del televisor en el que se advierte de ello.

Pero eso sí, no sintonice canales que puedan emitir obras sujetas a derechos.

La prueba de la no utilización de los contenidos protegidos.

En cualquier caso, la jurisprudencia ha estimado que una vez se ha demostrado por la Entidad Gestora de Derechos que en el establecimiento existe una instalación susceptible de emitir contenidos sujetos a derechos de autor, se invierte la carga probatoria en la persona que dice que no se emiten.

Es decir, SGAE-AGEDI-AIE se limitará a constatar ante el Tribunal que existe una Televisión y/o un reproductor de música, para que usted se vea en la obligación de demostrar que los contenidos que difunde no forman parte del repertorio por ellos gestionado.

Así que debe reunir todas las pruebas necesarias para ello y evidentemente, nunca emitir contenidos sujetos a derechos de autor.

Recuerde: Un profesional puede ayudarle a diseñar su estrategia, póngase en sus manos antes de tomar decisiones que pueden no servir de nada. Confíe en un Abogado.

Confíe en **COMINS. Abogados y Asesores.**



www.comins-abogados.com



www.facebook.com/comins.abogados



bufete@comins-abogados.com



962 400 683



plaza mayor, 51-3-6- 46600 ALZIRA (Valencia)

